

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 14698 Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallan afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia. Igualmente, establece criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficies cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

Por el Ministerio de la Presidencia fue promulgado el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias para adaptar dicha normativa a nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 4 del citado Decreto establece que los Organos competentes de las CCAA designará como zona vulnerable aquellas superficies territoriales cuyas corrientías o filtración afecten o puedan afectar a las masas de agua con excepción hecha de aguas continentales de cuencas hidrográficas intercomunitarias, que serán designadas por el Ministerio de Medio Ambiente. Mediante la presente Orden se da cumplimiento al señalado artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Por otro lado el artículo 8 de la citada norma obliga a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, a realizar programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas con el fin de tener datos suficientes para modificar, en su caso, la relación de zonas vulnerables, así como a comprobar la eficacia de los programas elaborados.

Llevados a cabo los estudios pertinentes, parcialmente recogidos en varios documentos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y completados por estudios, realizados por la Universidad de Murcia, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha podido identificar una zona para la que se aconseja su designación como vulnerable que es la zona de los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la Cuenca del Río Segura, cuyas coordenadas se establecen en el anexo de esta Orden.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 261/996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y a las

facultades que me atribuye la Ley Regional 1/998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

### Dispongo

#### Artículo 1.

Designar zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la correspondiente a los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la Cuenca del Río Segura, cuyas coordenadas se establecen como anexo a esta Orden.

#### Artículo 2.

Posibilitar la modificación o ampliación, en un plazo adecuado y como mínimo cada cuatro años, de la zona designada como vulnerable, cuando se produzcan cambios que deban ser objeto de consideración o existan factores que no hubiesen sido previsto en el momento de su designación.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de diciembre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### ANEXO

La zona vulnerable es la que a continuación se describe:

#### Vega Alta

Se estima conveniente hacerla coincidir con la poligonal de la Unidad Hidrogeológica:

657414	4207410
656604	4207202
656279	4207119
656279	4207119
656267	4207135
656234	4207345
655983	4207792
656063	4207994
656163	4208327
656061	4208569
656374	4208864
656279	4208901
656072	4208991
655884	4209248
655717	4209250
655713	4209013

655393	4208655	654929	4216432
655174	4208511	655535	4216212
655072	4208689	656443	4215082
655055	4209053	657268	4213759
654883	4209257	657516	4210782
654433	4209356	657709	4209129
653690	4209304	<b>Vega Media</b>	
653375	4209531	La poligonal de la Unidad Hidrogeológica definida en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura incluye los acuíferos de la Vega Media, Cresta del Gallo y Vega Baja por lo que se define una nueva que en algunos tramos es coincidente. Las coordenadas de los vértices son las siguientes:	
653267	4209874	656288	4207083
653373	4210202	656369	4206163
653309	4210512	654769	4205284
653046	4210892	656527	4202211
653014	4211047	658686	4201012
653178	4211202	665000	4201769
653177	4211330	665279	4201048
653099	4211383	667997	4202846
652796	4211440	668998	4202770
652699	4211551	677908	4210283
652848	4211699	675592	4213560
653366	4211813	674073	4215236
653554	4212086	672153	4223069
653636	4212467	674870	4227149
653818	4212578	670994	4224990
653877	4212685	669516	4223430
653822	4212921	668637	4221591
653773	4213470	667398	4218274
653627	4214072	667479	4217314
653606	4214766	665000	4213996
653457	4215001	662242	4212640
653232	4215046	662480	4211482
652889	4215026	661205	4211243
652617	4215213	659524	4208002
652258	4215960	659646	4206925
651810	4216145	657426	4207413
651885	4216302		
652365	4216594		
652705	4216654		
652714	4216655		
652714	4216655		
652715	4216652		
654105	4216387		



